



## ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

A avanzamos... ¡es nuestro objetivo!



RE 110.10- VA40

### RESOLUCION N° 913

4 de diciembre de 2020

Por la cual se concede el periodo de vacaciones colectivas correspondientes al año 2020, para los empleados públicos docentes de la Universidad de Pamplona.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y**

#### C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con el artículo 33 del Decreto 1279 de 2002, el personal docente tiene derecho, por cada año completo de servicios, a treinta (30) días de vacaciones, de los cuales quince (15) días serán hábiles continuos y quince (15) serán días calendario.

Que el artículo 35 del mencionado Decreto, establece que los periodos de vacaciones que se causen durante comisiones de estudios no inferiores a un año o dentro del disfrute del periodo sabático, dan lugar a que las vacaciones se consideren disfrutadas.

Que el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 establece que "*el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a. Las necesidades del servicio; b. La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión; c. La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto, siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior; d. El otorgamiento de una comisión; e. El llamamiento a filas*".

Que en cumplimiento al artículo 16 del Decreto 1045 de 1978, y en atención al principio de coordinación que busca organizar la gestión para el logro de la misión y fines de la Universidad, y con el fin de agilizar los trámites académico-administrativos, cuando ocurra la interrupción de vacaciones colectivas, según lo dispuesto en los literales b., c. y d. del Artículo 15 del citado Decreto, se entiende que el Docente reanudará las vacaciones, por el tiempo que faltare para completar su disfrute, una vez finalizada la incapacidad médica o la comisión de servicios, aun cuando no se haya causado el año de servicios.

Que mediante Acuerdos N° 057 del 01 de julio de 2020, N° 056 del 01 de julio de 2020 y N° 054 del 16 de junio de 2020 el Consejo Académico de nuestra Alma Mater, estableció el periodo de vacaciones para el personal docente, durante los días comprendidos del 24 de diciembre de 2020 al 18 de enero de 2021 inclusive.

Que, por lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER VACACIONES COLECTIVAS** correspondiente a la vigencia 2020, a los empleados públicos docentes de la Universidad de Pamplona, durante el periodo comprendido entre el 24 de diciembre de 2020 al 18 de enero de 2021 inclusive.



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels. (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750



## ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Acreditamos... ¡Es nuestro objetivo!



**ARTÍCULO SEGUNDO:** El aplazamiento o interrupción de las vacaciones colectivas procederá por estrictas necesidades del servicio debidamente motivadas y deberá contar con el visto bueno del Jefe Inmediato y del Rector respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los empleados públicos docentes de la Universidad Pamplona, podrán interrumpir las vacaciones colectivas, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- a. Otorgamiento de una comisión.
- b. Incapacidad médica.
- c. Licencia de maternidad.
- d. Licencia de paternidad.
- e. Licencia de luto.

**PARÁGRAFO 1:** El Servidor Público que le fueran suspendidas las vacaciones total o parcialmente por alguna de las circunstancias anteriormente descritas, deberá informar de manera inmediata a la Oficina de Gestión del Talento Humano, para efectos de legalizar el tiempo de vacaciones.

**PARÁGRAFO 2:** Los días de vacaciones interrumpidos, deberán ser disfrutados una vez finalice la situación administrativa de que trata este artículo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Secretaría General Remítase copia de la presente Resolución a: Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigaciones, Vicerrectoría Administrativa, Dirección de Interacción Social, Centro de Bienestar Universitario, a las Facultades, Sede Villa del Rosario, División administrativa de Postgrados, Centro de Práctica y Asesoría Empresarial.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

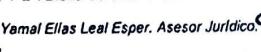
### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona a los, 4 días de diciembre de 2020.

  
IVALDO TORRES CHÁVEZ

Rector

  
Revisó y VºB: Diana Carolina Villamizar Acevedo. Jefe Oficina de Gestión del Talento Humano.

  
Revisó: Yamal Elias Leal Esper. Asesor Jurídico.

  
Firma: Paula Andrea. Profesional Universitario.



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"  
Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels. (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750

SC-CER96940